

DECRETO ECONÓMICO N° 022-2023

Concepción, veintitrés de mayo de dos mil veintitrés.

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 20.322, Orgánica de Tribunales Tributarios y Aduaneros;

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 130 inciso quinto del Código Tributario, y en el artículo 4 de la Ley 20.886, además de lo señalado en el Auto Acordado n.° 46, de 19 de marzo de 2020, de la Exma. Corte Suprema;

DECRETO: A contar del 24 de mayo de 2023, en las resoluciones dictadas por este Tribunal Tributario y Aduanero, no se incluirá autorización del Secretario, por así disponerlo el inciso penúltimo del artículo 4 de la Ley 20.886, bastando para todos los efectos, tanto en el expediente material como en el digital en el sistema SACTA, la firma electrónica avanzada del Juez, incorporada en la respectiva resolución.

Las presentes instrucciones que son de conocimiento de los funcionarios del Tribunal Tributario y Aduanero de la Región de Ñuble y la Región del Biobío, y deberán publicarse en la página web www.tta.cl para el público conocimiento de los usuarios.

Resolvió don **ANSELMO IVÁN CIFUENTES ORMEÑO**, Juez Titular del Tribunal Tributario y Aduanero Región de Ñuble y Región del Biobío.




Distribución:

- Secretaría del TTA Ñuble y Biobío
- UATTA para su publicación.
- Administrador Regional de ATTA
- ARCHIVO